

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	TUTELA
ACCIONANTE	ELIZABETH GUTIERREZ FLOREZ
ACCIONADO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN; COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC; GOBERNACION DE SAN ANDRES
RADICADO	05001 33 33 008 2023 00520 00
ASUNTO	ADMITE TUTELA, ORDENA Y VINCULA

Por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 86 de la Constitución Política y los artículos 13 y 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **ELIZABETH GUTIERREZ FLOREZ** en contra de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN; COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC; GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES.**

En advertencia a los hechos narrados en el escrito genitor, considera el despacho que resulta pertinente la vinculación de la entidad **OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA -OCCRE**, con el fin de que se manifieste respecto a los hechos y pretensiones que se elevan en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas por intermedio del funcionario de mayor categoría de las entidades que desempeñe funciones a nivel seccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 que reglamentó el Decreto 2591 de 1991.

El presente auto se notificará a las partes en la forma que sea más eficaz, ya sea por telegrama, fax o correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, entregándole copias del escrito de tutela y anexos presentados por la parte accionante.

CONCEDER a las entidades accionadas y vinculadas un término de **dos (2) días hábiles** contados a partir de la notificación de esta providencia, para que den respuesta escrita sobre todos y cada uno de los hechos que originaron la tutela y presenten los informes y pruebas que pretendan hacer valer.

De no hacerlo en el tiempo señalado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. (Artículo 20 Decreto 2591/91).

ORDENAR a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, publicar un aviso en sus respectivas páginas web oficiales dando a conocer la existencia de la acción de tutela de la referencia, con anexo del escrito inicial y la presente providencia, con el fin de que los terceros interesados intervengan si a bien lo tienen en el actual trámite constitucional.

Se tienen como pruebas los escritos anexos a la solicitud y se practicarán las demás que se estimen necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MANUEL POSADA PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Walter Manuel Posada Perez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d06c3908555225f893183ba9824ad000b06f368062b5e4990ef4fb30af5495b**

Documento generado en 13/12/2023 04:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>